

**REGLAMENTO (CEE) Nº 1255/91 DE LA COMISIÓN**

de 14 de mayo de 1991

**que modifica el Reglamento (CEE) nº 3846/87 por el que se establece la nomenclatura de los productos agrarios para las restituciones a la exportación**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1418/76 del Consejo, de 21 de junio de 1976, por el que se establece la organización común de mercados del arroz<sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1806/89<sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 17,Considerando que el Reglamento (CEE) nº 3846/87 de la Comisión<sup>(3)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 656/91<sup>(4)</sup>, establece la nomenclatura aplicable a las restituciones por exportación de productos agrarios;

Considerando que es preciso modificar la nomenclatura de los productos agrarios para las restituciones por exportación a fin de diferenciar los importes de las restituciones correspondientes al arroz blanqueado de grano redondo en embalajes con un contenido neto igual o inferior a 5 kilogramos que, por consiguiente, es necesario adaptar el Reglamento (CEE) nº 3846/87;

Considerando que las disposiciones del presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los cereales,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

En el sector 2, «Arroz y arroz partido» del Anexo del Reglamento (CEE) nº 3846/87, se sustituyen los datos correspondientes a los códigos NC 1006 30 61 y 1006 30 92 por los que figuran en el Anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 14 de mayo de 1991.

*Por la Comisión*

Ray MAC SHARRY

*Miembro de la Comisión*<sup>(1)</sup> DO nº L 166 de 25. 6. 1976, p. 1.<sup>(2)</sup> DO nº L 177 de 24. 6. 1989, p. 1.<sup>(3)</sup> DO nº L 366 de 24. 12. 1987, p. 1.<sup>(4)</sup> DO nº L 73 de 20. 3. 1991, p. 9.

## ANEXO

Códigos NC	Designación de la mercancía	Código del producto
1006 30 61	• - - Arroz blanqueado :	
	- - - Vaporizado (parboiled) :	
	- - - - De grano redondo	
	- - - - - En embalajes inmediatos con un contenido neto de 5 kg o menos	1006 30 61 100
	- - - - - Los demás	1006 30 61 900
1006 30 92	- - - - - Los demás :	
	- - - - - De grano redondo	
	- - - - - - En embalajes inmediatos de un contenido neto de 5 kg o menos	1006 30 92 100
	- - - - - - Los demás	1006 30 92 900